



Oficio No. **0296-UNACH-SG-2023**  
Riobamba, 03 de agosto de 2023.

Señores

Ing. Jonathan Izurieta Flores

**DIRECTOR FINANCIERO**

Ing. Hugo Pesantez

**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**

Abg. Jorge Vallejo Lara

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO**

Ing. Santiago Cárdenas

**COORDINADOR DE GESTIÓN DE NÓMINA DE REMUNERACIONES.**

Mgs. Tania Poma

**TÉCNICO DE LA LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 03 de agosto de 2023, resolvió, lo siguiente:

**Promoción del personal de apoyo académico - Mgs. Tania Poma – Técnico de Laboratorio**

**RESOLUCIÓN No. 0291-CU-UNACH-SE-EXT-03-08-2023**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, vigente desde el 28 de junio de 2021, establece en su Libro I, Título I, de las universidades y escuelas politécnicas públicas, Capítulo II referente al Personal de apoyo Académico, mismo que establece los tipos de personal de apoyo académico y regula su ingreso, promoción, escalas remunerativas, actividades entre otros aspectos;

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior de la Universidad Nacional de Chimborazo, en su artículo 117, señala: "El personal de apoyo académico tiene como función prestar ayuda a las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que realiza la universidad o escuela politécnica. El personal titular de apoyo académico, exclusivamente para efectos de elecciones de rector, vicerrectores y cogobierno, será considerado como personal administrativo en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y en los estatutos vigentes";

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sus artículos del 118 al 129, describe aspectos referentes a los tipos de personal de apoyo académico, actividades, escala de remuneraciones entre otros aspectos;

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior de la Universidad Nacional de Chimborazo, en su artículo 130 establece: "Artículo 130.- Promoción del personal de apoyo académico.- Los procedimientos para la promoción del personal de apoyo académico serán establecidos y regulados por las universidades y escuelas politécnicas en ejercicio de su autonomía responsable, teniendo en cuenta que el tiempo de permanencia en cada grado escalafonario deberá ser al menos de dos (2) años.";



**Que,** el artículo 34 del Estatuto determina que, el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.

**Que,** el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales (...)";

**Que,** mediante Resolución No. 0014-CU-UNACH-SE-ORD-16-01-2023, el Consejo Universitario resolvió: "Primero: CONFORMAR la Comisión para el proceso de promoción del personal titular de apoyo académico con funciones de técnicos docentes o técnicos de laboratorio en los siguientes términos:

- Vicerrector Académico o su delegado, quien lo presidirá;
- Director de Administración de Talento Humano; y,
- El Representante Docente al Consejo Universitario de la unidad académica respectiva.

Actuará en calidad de asesor de la Comisión el Procurador Institucional o su delegado.

Para los casos en los que, el personal de apoyo académico postulante pertenezca a las Coordinaciones de Apoyo Académico: Competencias Lingüísticas y Formación Complementaria, la Comisión se conformará de la siguiente manera:

- Vicerrectora Académica, quien presidirá,
- Director de Administración del Talento Humano, el Señor
- Presidente de la APUNACH
- Procurador Institucional, quien actuará como asesor legal (...)";

**Que,** el artículo 12 del Reglamento del Personal de Apoyo Académico con Funciones de Técnicos Docentes o Técnicos de Laboratorio de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "Requisitos para la promoción del personal titular de apoyo académico con funciones de técnicos docentes o técnicos de laboratorio. - En atención a lo establecido en el artículo 130 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior expedido por el CES y sustentada en la autonomía administrativa y académica institucional (...) 2.- Los requisitos para la promoción del personal titular de apoyo académico con funciones de técnico docente o técnico de laboratorio desde el grado 2 al grado 3 son los siguientes: a) Acreditar tres (3) años de permanencia mínima en el grado escalafonario 2, a través de certificación emitida por la Dirección de Administración de Talento Humano; b) Acreditar un mínimo de 120 horas de capacitación y actualización profesional, de los cuales al menos 80 horas serán en el campo específico del conocimiento, dentro de los últimos cuatro años con respecto a la fecha de solicitar su promoción. Las certificaciones de capacitación deberán ser conferidas y avaladas por la Unach, otra IES o instituciones públicas o privadas con personería jurídica; c) Haber obtenido como mínimo el 75% del puntaje de la evaluación integral de desempeño en los dos últimos períodos de evaluación, para lo cual deberá adjuntar la certificación emitida por la Dirección de Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad de la Unach; y, d) Acreditar acompañamiento en actividades de investigación formativa con fines de graduación de los estudiantes o acompañamiento en proyectos de investigación, vinculación o servicio a usuarios externos de la institución en el tiempo de permanencia en el grado escalafonario 2. Esta certificación será emitida por la Dirección de Carrera, Dirección de Investigación, Dirección de Vinculación o Decanato de Facultad según corresponda (...)";

**Que,** la Sra. Vicerrectora Académica remite para conocimiento de Consejo Universitario el Oficio No. 1724-VAC-UNACH-2023, de 07 de julio de 2023 e indica: "me permito poner en su conocimiento y por su digno intermedio del Consejo Universitario, el acta de sesión elaborada por la Comisión para el proceso de promoción del Personal Titular de Apoyo Académico con funciones de Técnicos Docentes o Técnicos de Laboratorio, designada mediante Resolución No. 0014-CU-UNACH-SE-ORD-16-01-2023.

La Comisión ha actuado de conformidad con lo determinado en Reglamento del Personal de Apoyo Académico con Funciones de Técnicos Docentes o Técnicos de Laboratorio de la Universidad Nacional



de Chimborazo, aprobado mediante Resolución No. 0178-CU-UNACH-SE-ORD-09-05-2023, concluyendo en sesión de trabajo de fecha 30 de junio de 2023, Acta No. 002-PROMOCIÓN PERSONAL TITULAR DE APOYO ACADÉMICO CON FUNCIONES DE TÉCNICOS DOCENTES O TÉCNICOS DE LABORATORIO-2023:

PRIMERO: Revisada la documentación presentada por la postulante Mgtr. TANIA PILAR POMA CHICAIZA, se determina el cumplimiento de los requisitos para su promoción, como técnico de laboratorio grado 3.

SEGUNDO: Por haberse cumplido requisitos en el caso del técnico de laboratorio, Mgtr. TANIA PILAR POMA CHICAIZA, se recomienda continuar con el procedimiento administrativo que corresponda; en tal sentido REMÍTASE el presente informe con el expediente completo debidamente foliado y sumillado por la Secretaría del Vicerrectorado Académico en medio digital (correo electrónico: rectorado@unach.edu.ec) al señor Rector, para que por su intermedio sea puesto en consideración del Consejo Universitario y se emita la resolución que corresponda, la cual de ser favorable dependerá de la disponibilidad presupuestaria institucional (...);

**Que**, el señor Rector con Oficio No. 02178-UNACH-R-2023 de 11 de julio de 2023 se dirige al Director de Administración del Talento Humano, Director de Planificación y al Coordinador de Nómina y Remuneración y solicita: "(...) en base al oficio No. 1724-VAC-UNACH-2023, en el cual se da a conocer el Acta No. 002-PROMOCIÓN PERSONAL TITULAR DE APOYO ACADÉMICO CON FUNCIONES DE TÉCNICOS DOCENTES O TÉCNICOS DE LABORATORIO-2023 de la Mg. Tania Poma. Motivo por el cual, previo a conocimiento de Consejo Universitario, se solicita emitir la certificación presupuestaria correspondiente.";

**Que**, con Oficio No. 0758-C.G.N. R-UNACH-2023 de 14 de julio de 2023, el Coordinador de Gestión de Nómina y Remuneraciones indica: "(...) en atención al oficio No. 02178-UNACH-R-2023, mediante el cual se solicita emisión de certificación presupuestaria de acuerdo con el Acta No. 002-Promocion Personal de Apoyo Académico con Funciones de Técnico docente o técnico de Laboratorio-2023 a favor de la Mgs. Tania Poma Chicaiza, de acuerdo con el siguiente detalle:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CATERGORIA ACTUAL	CATEGORIA PROPUESTA	ACTA NRO.
0604002063	POMA CHICAIZA TANIA DEL PILAR	CATEGORÍA GRADO 2	CATEGORIA GRADO 3	002-PROMOCIÓN PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO CON FUNCIONES DE TÉCNICO DE LABORATORIO

En tal virtud; me permito remitir la certificación presupuestaria No 003-P-DF-2023 de inicio de ejercicio fiscal 2023, a favor de la Mgs. Tania Poma Chicaiza por cuanto no existe variación de sueldo al grado solicitado para el proceso de Promoción Personal de Apoyo Académico con funciones de técnico o técnico de laboratorio-2023, de conformidad a la resolución No. 00287-CU-30-10-2018 de Cambio de Régimen y Dedicación de Escala Remunerativa para el personal de apoyo académico de la Unach vigente.";

Por lo expresado, con sustento en los informes emitidos por la Comisión para el proceso de promoción del personal titular de apoyo académico con funciones de técnicos docentes o técnicos de laboratorio, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime,

### RESUELVE:

**Primero: ACOGER Y APROBAR** el informe elaborado por la Comisión para el proceso de promoción del personal titular de apoyo académico con funciones de técnicos docentes o técnicos de laboratorio contenido en el Acta No. 002-PROMOCIÓN PERSONAL TITULAR DE APOYO ACADÉMICO CON FUNCIONES DE TÉCNICOS DOCENTES O TÉCNICOS DE LABORATORIO-2023.



**Segundo: DICTAMINAR** que, con fundamento en la documentación presentada por la postulante Mgs. TANIA PILAR POMA CHICAIZA, cumple con los requisitos establecidos para su promoción en el escalafón vigente en calidad de técnico de laboratorio grado 3.

**Tercero: AUTORIZAR** a la Dirección de Administración del Talento Humano, la elaboración de la acción de personal con fecha 1 de septiembre de 2023, en favor de la Mgs. TANIA PILAR POMA CHICAIZA en calidad de técnico de laboratorio grado 3.

**Cuarto: DISPONER:** a la Coordinación de Nómina y Remuneraciones, realizar las acciones que fueran necesarias ante el Ministerio de Finanzas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

**SECRETARIA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Anexos: Documentos inherentes al tema.  
C.C. Archivo  
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez  
Not: mGs. Maritza Acevedo G-